INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 022/SO/29-06-2020.

POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTADO DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales

2. Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de abril del año 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.

3. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.

4. En ese mismo sentido, el 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia electoral.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que

aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 25 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 010/SO/28-02-2019, por el que se modificó el diverso 049/SO/17-07-2017 en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 15 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2020, en cuyo caso se encuentra la actividad de la elaboración del Manual para el Trámite de Medios de Impugnación Interpuestos ante los Consejos Distritales Electorales.

9. El 26 de febrero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, mediante Acuerdo 008/SO/26-02-2020, en el que se tiene como una de las actividades el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban Manual para el Trámite de Medios de Impugnación Interpuestos ante los Consejos Distritales Electorales.

10. El 17 de junio de 2020, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su sexta sesión ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CENI/17-06-2020, por el que se aprueba el Manual para el Trámite de Medios de Impugnación interpuestos ante los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que el artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que gozarán de autonomía en su funcionamiento independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la

Constitución Federal, la propia Ley, las constituciones y las leyes locales; que serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; precisando que todas su actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

VII. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

VIII. EL Artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el Acuerdo de creación respectivo, tendrán entre otras,

las atribuciones siguientes: discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes presentados por las Secretarias Técnicas en los asuntos de su competencia.

IX. En ese sentido, derivado del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2020, aprobado mediante Acuerdo, 001/SE/15-01-2020, la Dirección General Jurídica y de Consultoría del Instituto, estableció dentro de sus metas y/o líneas de acción la creación de un Manual para el trámite de medios de impugnación interpuestos ante los Consejos Distritales Electorales, trasladando esa actividad al Programa Anual de la Trabajo de la Comisión Especial de Normativa Interna, de la cual funge como Secretaría Técnica, como una herramienta que facilite las funciones atribuciones, procedimientos y actividades que deberán observar los servidores públicos en los Consejos Distritales Electorales, con motivo del procedimiento de tramitación de los medios de impugnación establecidos en la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Guerrero y que en el Manual se describen de manera particularizada cada una de las etapas en el procedimiento para el trámite de los mismos

X. Por último, a fin de atender lo establecido en ambos programas operativos de trabajo, resulta necesario la creación del documento jurídico-administrativo citado en el considerando anterior, el cual busca establecer de manera detallada, precisa, ordenada y sistemática, las funciones, atribuciones, procedimientos y actividades que se deben observar y cumplir con motivo del procedimiento de tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, desde su presentación y hasta su remisión al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, quien resolverá lo conducente. Ello coadyuvará en el mejoramiento del proceso de operación y funcionalidad de las áreas administrativas del Instituto que intervienen en la tramitación de dichos medios de impugnación, acorde con la legislación electoral aplicable.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, y 188 fracciones I, III, XXVI y LXXVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Manual para el Trámite de Medios de Impugnación Interpuestos ante los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Estado de Guerrero, el presente documento forma parte del Acuerdo 022/SO/29-06-2020.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gcbierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, celebrada el día veintinueve de junio del año dos mil veinte.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.